

LEY 15 15  
+  
**JUICIO CRÍTICO**

DE LOS

**DOCUMENTOS PUBLICADOS**

POR EL REAL Y SUPREMO CONSEJO DE CASTILLA,

RELATIVOS

**Á LA ABDICACION DE LA CORONA**

DE ESTOS REYNOS,

EN NAPOLEON I. EMPERADOR DE LOS FRANCESES.

POR

D. D. **J. T. R. R. P. B.**



Duplicado

CON LICENCIA EN CÁDIZ:

EN LA OFICINA DE D. NICOLAS GOMEZ DE REQUENA,

IMPRESOR DEL GOBIERNO, PLAZUELA DE LAS TABLAS.

AÑC 1808.

JUICIO CRIMINAL

DOCUMENTOS PUBLICADOS

LA ABRIL DE LA CORONA

*Unde eas litteras, quas sub nomine nostro ille  
direxerat, sciatis esse irritas.*

ESTER. CAP. 16. V. 17.

CON LICENCIA EN CADIZ

EMPRENSA DE LA ABRIL DE LA CORONA  
IMPRESOR DEL GOBIERNO, EN LA PLAZA DE LAS TABLAS

AÑO 1808.

## INTRODUCCION.

La abdicacion de la corona de estos Reynos en Napoleon I.<sup>o</sup>, Emperador de los Franceses, es un hecho tan escandaloso en la historia de nuestra Nacion, como que no tiene semejante en los anales de las Monarquías. Un Príncipe extranjero, que sin ser consanguíneo de los Borbones, se ciñe su diadema por el consentimiento de nuestro Soberano, del Príncipe heredero, y todos los Infantes, inconsulto y aun repugnante el pueblo Español, de cuya felicidad se trata, es un fenómeno en el orden político tan desconocido y odioso; que si los Españoles no tratamos de analizarlo y repelerlo á la faz de la Europa y el mundo entero, la posteridad nos cubrirá, y con razon, de una ignominia y oprobrio irredimibles.

Aun quando no sea cierto lo que escribieron dos sabios Franceses, (1) á saber: *No bay hombres en el mundo que hayan mostrado mas penetracion que los Españoles, y que hayan sido mas capaces de comprehender en un momento todo el fondo de un negocio, y de distinguir en él lo bueno y lo malo; sin*

embargo no puede negarse que hemos penetrado y comprendido pronto y bien todo el misterio del presente, como lo testifica y demuestra el alarma general que se observa en la Nacion.

Nuestra constitucion que es tan sabia, y que tantos elógios mereció siempre á los Políticos de Europa, nos pone delante de los ojos que el Señorío de estos Reynos no se puede dividir ni enagenar; que en caso de pretenderse lo contrario por el Soberano, pueden los pueblos resistirlo sin incurrir en pena alguna: que el consentirlo es una traicion, y que en el caso de extinguirse la Casa Real por falta de sucesion, *todos los del Reyno* tienen el derecho de nombrar. Este es el lenguaje de nuestras Leyes patrias, (2) y por consiguiente la voluntad uniforme de los Españoles.

¡ Con cuánto escándalo, pues, no veremos enagenada la Corona, y acercarse ácia el trono un extranjero, inconsulta la España, y hollados los primitivos y sagrados derechos de sus naturales! Esto solo basta para declarar nulos todos los documentos en que se pretende fundar la nueva Dinastía de Napoleon en estos Reynos, puesto que el Rey, el Príncipe y los Infantes no tienen poder para infringir aquella misma constitucion que juraron guardar, y que les ha mantenido

el esplendor y fueros de su augusta dignidad.

Enbuen hora diga el Emperador de los Franceses (3) que los Españoles, consintiendo la abdicacion hecha por sus Príncipes, le han suplicado con instancia les provea de un Rey para evitar las funestas conseqüencias de un interregno: todo el mundo sabe, (ó sépalo si lo ignora alguien) que ésta es una mentira, y que no hay mejor prueba para confundirla, que el haberle declarado la guerra las Provincias de España, cada una de por sí por éste único motivo, y en términos y circunstancias tales, que formará este solo hecho la época mas gloriosa de la Nacion. Sabe todo el mundo cuánta es la fidelidad de los Españoles ácia sus Soberanos. Un Escocés, historiador de la América (4) dixo que la veneracion del Español para con su Monarca *era una misma cosa con su sér,* y todavia no ha desmentido su dicho nuestra conducta. La España, que ha sabido sufrir con una paciencia inimitable el Reynado de Cárlos IV, proclamó á su hijo FERNANDO despues de la abdicacion de su Padre con un entusiasmo que no tiene exemplar en las historias. La perfidia de un aliado ha podido cautivar su persona y toda la Real familia; es una verdad: pero tambien lo es que esta alevosía ha sido un estímulo poderoso

para que la España insista hasta morir en no reconocer otro Monarca que á FERNANDO.

Potencias de Europa, he aquí ya nuestra causa: os convidamos para decidirla: estad ciertas en que nos sujetaremos á vuestra justa sentencia. Mas sabed antes en primer lugar que no queremos variar de constitucion, ni mudar de dinastía. Sabed en segundo, que amamos á los Borbones, nuestros Reyes con el afecto mas cordial y sincero, perdonándoles todas sus debilidades; pues sabemos no hubo Monarca en el mundo que no las haya tenido, y que David, aunque formado á medida del corazon de Dios, las tuvo. Sabed en tercero, que aborrecemos á Napoleon con los suyos, porque han sido ingratos y traidores á la alianza, favores, y aun sacrificios que por ellos hicimos para sellar hasta con nuestra sangre la palabra que les juramos quando políticamente nos unimos. Sabed en quarto y último, que nuestra adhesion por la Religion y nuestras leyes es nuestro natural entusiasmo, y que nuestras vidas las despreciamos quando se trata de conservar este precioso depósito que nos confiaron con tanta nobleza nuestros Padres.

Baxo estos principios, exáminad nuestra causa y pronunciad vuestro fallo: ¿Por ventura somos revolucionarios? ¿Merecemos la

nota de rebeldes , porque sostenemos nuestros derechos dando exemplo á la Europa y al Universo ? ¿ Deberemos obedecer los decretos que Napoleon ha promulgado en estos Reynos por medio de su Emisario el gran Duque de Berg , el sanguinario y asesino Murat ? ¿ Reconoceremos á su hermano Josef por nuestro Monarca en virtud de una tan ilegal, irracional , y monstruosa eleccion ? Primero se verá nuestra muerte que nuestro consentimiento. Nuestra sangre es el precio de la fidelidad á las leyes que tenemos juradas.

¿ Quién , pues , que tenga amor á la Patria podrá estimar temeraria la resistencia que hacemos al decantado poder de Napoleon ? Ella se funda en la misma constitucion que él nos ofrece guardar : ella se apoya en la misma integridad de terreno que él nos promete conservar ; y ella se radica en aquellos privilegios , costumbres y fueros cuya conservacion nos asegura. ¿ Cómo , pues , podrá sujetarnos á su voluntad , quando se halla en contradiccion consigo mismo ? Ya hemos visto que sus Exércitos en España desmienten los juramentos de su Xefe , y que la Religion , las propiedades y los privilegios son el primer objeto de su atropellamiento y su pillage. Y sin embargo , ¿ aun daremos crédito á sus promesas y palabras ?

Veamos para nuestro desengaño , y el de

todos los hombres los documentos que nos ha transmitido desde Bayona, que son los títulos en que funda el dominio de su familia, cuyo reconocimiento nos exige: ¿Acaso son legítimos? y aunque lo sean; ¿son válidos por ventura, ú merecen de justicia nuestra sumision y obediencia? Ambas questões, tan interesantes como son, se resuelven con el desnudo exámen de sus palabras entre las quales, sus conceptos y aun fechas aparecen las contradicciones mas visibles, y la sinrazon mas manifiesta.

El primer Tribunal de la España los ha reconocido, publicado y mandado obedecer: ¡Qué ignominia! Sin embargo, los Españoles armados resistimos tamaña injusticia, desconociendo por ahora la autoridad de ese Consejo débil ú corrompido, sin que por eso incurramos en la nota infame de revoltosos. Nunca fuimos mas leales á nuestros Reyes, y á nuestra constitucion. No es una culpa pelear por la independenciam que heredamos de nuestros padres: es una virtud sostenerla, y será un heroismo espirar repeliendo la fuerza que se le oponga para destruirla. Acabemos: los mismos instrumentos en que se funda el Consejo para que reconozcamos al Monarca que nos eligiese Napoleon, son los mismos en que España se funda para no obedecer al Consejo, pues lo ve separarse de la

obediencia que tiene jurada á FERNANDO VII.

Sabios del mundo, el juicio crítico que vamos á hacer de ellos, al paso que formará la mejor apología por la lealtad Española, será un testimonio irrefragable de la perversidad de Napoleon, y una contraseña para que le aborrezcan todos los hombres que amen la virtud. Por él vereis que es un Príncipe sin palabra, sin religion, sin pudor, que no respeta otra ley que la que le sugiere su ambicion, valiéndose para entronizarla de la seduccion, la intriga, la perfidia, y del Machiabelismo que tanto pondera, y detesta en los moradores de las Islas Británicas. Oidlo, Naciones, exáminadlo con imparcialidad, y sírvaos de exemplo nuestro desengaño. Confesad que tenemos razon, y compadeceos de nuestra situacion actual; pero admirad siempre nuestro patriotismo, nuestro valor y nuestra constancia. España se ha propuesto ser el sepulcro de las glorias de Napoleon, y la restauradora de la libertad y quietud del Continente.

y quietud del Continente.  
 Nación, y la restauradora de la libertad  
 propuesta ser el sepulcro de las glorias de  
 no valor y nuestra constancia. España se ha  
 to admirar siempre nuestro patriotismo, nues-  
 compañeros de nuestra situación actual; de-  
 dezan. Considerad que tenemos razón. Y  
 parcialidad. Y sin vos de ejemplo nuestro  
 nias. Oídlo, Naciones, examinadlo con in-  
 detesta en los moradores de las Islas Brün-  
 y del Machibalismo que tanto pondera, y  
 de la seducción, la tarta, la codicia,  
 te su ambición, valiéndose para entorpecer-  
 que no respeta otra ley que la que le exige-  
 cipe sin palabras, sin religión, sin pudor,  
 amen la virtud. Por él veréis que es un Fin-  
 ra que le aborrezcan todos los hombres que  
 veridad de Nación, y una consueña por-  
 la, será un testimonio irrefragable de la por-  
 té la mejor apología por la lealtad Español-  
 vamos a hacer de ellos, al paso que forma-  
 Sabios del mundo, el juicio crítico que  
 obediencia que tiene jurada a Fernando var.

## JUICIO CRÍTICO.

No hablemos de Godoy , otro Aman, *cuya arrogancia* (5) *llegó á una hinchazon tal, que intentó privarnos del Reyno y de la vida.* Los fastos presentarán su nombre con todo el horror de que es digno. Méenos discurramos sobre la ciega confianza que de él tuvo Cárlos IV su protector. Su memoria no será feliz en nuestra historia ; pero será siempre el mejor monumento de nuestra lealtad. Tampoco nos acordemos de María Luisa su esposa y nuestra Reyna , sino para venerar el juramento de obediencia que le prestamos, y hemos mantenido con tanto sacrificio. Hablemos , discurramos y traigamos á la memoria los hechos ruidosos de nuestra regeneracion política que tuvieron principio en Marzo de 808 , y los que han subseguido hasta de presente. Olvidemos (si es posible) la persecucion que nuestro Príncipe FERNANDO ha sufrido casi desde su cuna ; adoremos la Providencia que le conserva la vida , y fixando la época á nuestro discurso , pense-

mos solamente en aquel dia feliz, (6) en que depuesto de su tirano solio, y aun aherrado el exécrable Príncipe de la Paz, abdicó la corona Carlos IV en su caro hijo y heredero FERNANDO el VII.

La Nacion Española no esperaba, ni ménos tenia una idea de este plausible acontecimiento. Presagiaba por los antecedentes del Escorial que la caida del Generalísimo Almirante era inevitable, y que su muerte daría á la España la vida civil y política de que carecia; pero jamás pudo imaginar que este suceso vendria acompañado con la abdicacion del Rey Carlos, y la exáltacion al trono de su hijo, nuestras delicias. Sin embargo, ambas cosas se verificaron á un tiempo, y el júbilo que por ellas reynaba en los corazones prorrumpió de tal modo ácia los semblantes y los labios, que la pluma no puede delinear con exáctitud tan lisongero quadro. Los vencedores de Jena y Austerlitz, que ya pisaban nuestro suelo, y de cuya entrada se auguraba mal ántes, no nos hicieron concebir en tales momentos otros sentimientos que los de la amistad mas sincera, y los de la mas estrecha alianza. Sus bayonetas, su artillería, sus fraguas, léjos de infundirnos temor, nos parecian otros tantos instrumentos con que la lealtad de Napoleon venia á proteger nuestro deseo, recompen-

sando algun tanto nuestros sacrificios por su gloria.

Pero, ¡qué transformacion tan horrorosa no vimos casi en un momento! ¡qué trastorno tan inesperado! ¡qué fatalidad! ¡qué suerte! El nuevo Monarca, sus hermanos, su tío, los Reyes Padres, toda la Real Familia corre precipitadamente hácia Bayona para encontrarse con Napoleon. Su cuñado Murat es elevado en Madrid á la dignidad de Lugar-Teniente del Reyno por Cárlos IV, y á poco resulta que el Emperador de los Franceses, siendo el árbitro para fixar la suerte de la España, declara por Señor y Monarca de estos Reynos al que lo era de Nápoles, Josef Napoleon. ¡Quién tal creyera! Los Españoles atónitos nos mirábamos unos á otros, y yerta la sangre, ni aun acertábamos á discurrir. Advertiamos en los documentos que circularon la cuestión promovida sobre la libertad de la abdicacion de Cárlos en FERNANDO. Observábamos despues, que resuelta ya por la renuncia del hijo en el Padre, éste quedó en el trono, y nombró para su gobierno un Lugar-Teniente. Pero veíamos afín que no reynaban ni Cárlos ni FERNANDO, y que por una cesion del Solio que hicieron con los demas Infantes, dispone de él, como de alhaja propia, Napoleon. ¿Quién podria dispensarnos de una justa admiracion,

y de una confusión la mas inquieta y la mas amarga? La España se estremece á la vista de unos tan monstruosos documentos, y su propio contexto la hace sospechar de su legitimidad.

Á la verdad, si se exáminan con alguna detencion, nadie podrá pensar de otra manera viéndolos contradictorios entre sí, y ajenos de toda ley y razon, como denigrativos de las mismas Reales Personas, á quienes se atribuyen. En el primero, que es el origen de los demás, asegura Cárlos IV que abdicó su corona en FERNANDO *por precaver mayores males, y la efusion de sangre de mis queridos vasallos.* Mas por ventura, ¿es esto verdad? Si atendemos á lo que el mismo Monarca tiene declarado en otros dos distintos papeles, que se nos han publicado con real permiso, sacarémos con evidencia que renunció la diadema por salvar su vida, ó la de su muger, ó ambas, y nunca por evitar á sus vasallos el derramamiento de sangre.

Con efecto, en 23 de Marzo dixo á Demontion (7) *que se habia visto forzado á abdicar para salvar la vida de la Reyna y la suya: que sabia que sin este acto los hubieran asesinado por la noche: y en la carta que dirigió á Napoleon, incluyéndole su protexta, se expresa de este modo. Yo no*

*he declarado la renuncia de mi diadema á favor de mi hijo sino por la fuerza de las circunstancias, y quando el ruido de las armas, y los clamores de una guardia sublevada me daban bastantemente á conocer que era preciso escoger entre la vida ó la muerte, que hubiera resultado de la Reyna. (8)*

Por manera que, segun el cotejo de estas expresiones, aparece que la abdicacion se hizo, ya por evitar la efusion de sangre de los vasallos, ya por salvar solamente la vida de la Reyna, y ya por conservar tambien y al propio tiempo la del Rey: ello es que en cada uno de los tres documentos en que se habla de la renuncia, se alega una distinta causa para fundar que fué violenta. ¿En cuál, pues, se ha dicho la verdad? Es notorio á la España que en la conmocion de Aranjuez del 18 de Marzo nada se executó, ni se habló, ni aun se pensó contra los Reyes, y que no se procuró derramar otra sangre que la de Godoy. Dedúzcase ahora la consecuencia.

Y aun quando querramos conceder ese *ruido de armas y clamores de una guardia sublevada*, con que el Rey indica la poca confianza que tenia de sus vasallos en aquellos momentos, ¿cómo es que en su decreto del mismo dia, (9) pregunta de este modo? *Rodeado de la acendrada lealtad de mis*

*vasallos amados, de la qual tengo tan irrefragables pruebas, ¿qué puedo yo temer? ¿Cómo es que en el propio dia pasó al su Consejo otro decreto que se publicó por bando en la Corte, (10) manifestando que el alboroto del Sitio habia sido una cosa leve que no ofrecia motivos de recelar? Y constando esto así por documentos anteriores un dia á la abdicacion de la corona, ¿creeremos ahora lo que se nos quiere hacer entender en el decreto que declara su nulidad?*

*Por otra parte la protexta aparece dada en 21 de Marzo, y en su Reiteracion (11) dirigida al Sr. Infante D. Antonio, le asegura el Rey su hermano que la extendió en el mismo dia 19 en que expidió el decreto de la abdicacion. ¿Cabe mayor contradiccion? Siendo tambien evidente que en el propio dia otra Real Órden (12) facultó á FERNANDO para que apaciguase al Pueblo, hiciese la prision de Godoy, y entendiese de su causa, todo lo qual se verificó á poco rato, quedando tranquilo y lleno de júbilo Aranjuez; ¿por qué se dice que la abdicacion de la corona, que fué acto posterior, fué dada en medio del tumulto, (13) entre el ruido de las armas, y los clamores de una guardia sublevada? ¿Darémos crédito á unos documentos que se oponen á los hechos de que nos certifican tantos testigos oculares, y que*

ofrecen en cada cláusula una vergonzosa y ridícula implicacion? No se hallará en Europa sino quien los desprecie y aun mire con horror.

Además, si la abdicacion de la corona apenas fue hecha, quando fue protestada, (que es lo que se nos quiere persuadir) deberemos inferir que nunca pensó Carlos IV en separarse de los negocios públicos, ni ménos en ausentarse de España para vivir tranquilo hasta su muerte: y sino, tan inútil y aërea fue la protesta como la abdicacion. Dicta la prudencia creer que si renunció en virtud del tumulto y sus circunstancias, esperaríamos á que se restableciese la quietud para reasumir otra vez el gobierno permaneciendo dentro de sus dominios. Pues sepa todo el mundo que ó estos documentos no son legítimos, ó que nuestro Monarca pensó no solamente separarse de los negocios y gobierno, sino tambien vivir fuera de España hasta que llegase su fin. El mismo dixo á Demontion en 23 de Marzo que habia manifestado á su hijo *deseaba alcanzar del Emperador el permiso de comprar un bien en Francia para acabar allí sus dias*. Luego desde el 19 en que abdicó, hasta el 23 á las ocho y media de la mañana en que tuvo la conferencia con Demontion (que son rigorosamente quatro dias) habia mediado este sincero

deseo del Rey Padre , ya manifestado á su hijo. Ahora bien , ó este deseo y su manifestacion tuvo lugar desde el 19 al 21, ó desde éste al 23 en que lo declaró al Francés. Si lo primero , la abdicacion no fue violenta , porque en virtud de ella pensó dexarlo todo y ausentarse del Reyno antes del 21 en que la protestó. Si lo segundo , es falsa la protesta , porque en la súplica hecha al hijo deseaba y obraba contra su naturaleza y substancia. Luego la abdicacion fue libre y espontanea como á toda Europa se le hizo saber por la Gazeta del 25 del mismo mes.

Hechos ya estos convencimientos , pasemos á preguntar en su confirmacion , si la protesta de nuestro Monarca Cárlos es cierta y legítima ; ¿ por qué siendo fecha en 21 de Marzo , no la ratificó ú reiteró hasta el 17 de Abril ? ¿ por qué no se hizo quando FERNANDO estaba en la Corte , y se esperó á publicarla quando se hallaba en Vitoria en visperas de partir para Francia ? No lo sabemos aunque lo sospechamos , mas el documento llamado *Reiteracion* dice así : *Hoy que la quietud está restablecida , que mi protesta ha llegado á las manos de mi augusto amigo y fiel aliado el Emperador de los Franceses y Rey de Italia , que es notorio que mi hijo no ha podido lograr le reconozca baxo este título::: Declaro solemnemente que el ac-*

*to de abdicacion que firmé el dia 19 del pasado mes de Marzo, es nulo en todas sus partes.* He aquí tres razones con que se pretende justificar la tardanza en la ratificacion: primera, que la quietud estaba ya restablecida: segunda, que la protesta habia llegado á manos de Napoleon: tercera, que este Emperador no habia reconocido á FERNANDO por Rey de España; ¿os convencisteis por ellas? Mucho lo dudo, como no pretendais hacer violencia á vuestra lógica natural.

En quanto á la primera, consta á la Nacion Española que la quietud de Aranjuez y de Madrid estaba restablecida desde el 21 de Marzo; le consta tambien que en el 17 de Abril habia facciones en el Escorial donde se hizo la reiteracion. Nadie duda que allí en esta fecha la intriga de los amigos y amigas del Príncipe de la Paz, sostenida disimuladamente por Murat, hizo clamar en público por la restitucion de Carlos al Trono, que esto ocasionó partidos y que fue necesario que la Junta de Gobierno tomase providencias y aun arrestase á algunos para calmar la tempestad. Estos hechos que son innegables por ser públicos y notorios, destruyen todo el mérito de la primer razon.

En quanto á la segunda, es cosa muy clara por confesion del Monarca, que no se atrevió á publicar ni reiterar su protesta has-

ta que entendiése de ella Napoleon. ¿Y cabe esta conducta en un Soberano que no depende de otro, sin que se sospeche colusion ú intriga entre los dos? Ello es que el Consejo no tuvo estos documentos ni los vió hasta el 8 de Mayo, como lo dice en su circular (14) despues que vinieron de Francia acompañados de la decision de su Emperador. Juzgue ahora un crítico imparcial de la gravedad de esta segunda razon, porque á mí no me es fácil continuar el juicio sobre ella sin agraviar y perder la moderacion.

En quanto á la tercera, permítasenos reconvenir á Cárlos IV con el razonamiento que sigue. Si en tanto declarais solemnemente ser nula la abdicacion de la corona que hicisteis en FERNANDO, en quanto Napoleon no lo ha querido reconocer Rey de España á pesar de ella, es justo inferir que sería inválida vuestra protesta y declaracion, si este mismo Emperador lo hubiera reconocido Rey en virtud de vuestra abdicacion. Esta consecuencia es y será siempre legítima mientras valga la tercer razon. Luego si Napoleon hubiera reconocido á FERNANDO, vuestra abdicacion hubiera sido libre. Luego si FERNANDO lograra que le reconociese Napoleon, vuestra abdicacion no habria sido forzada por las circunstancias, ó á lo ménos no la hubierais declarado solemnemente nula. Acabemos: lue-

go el valor de vuestra abdicacion ha perdido no de las varias causas que nos habeis significado, sino de que la admita ú no el Sr. vuestro augusto *amigo y fiel* aliado Emperador de los Franceses y Rey de Italia, esto es, Napoleon. Pues si esto es así, y lo confesais; ¿por qué se nos dice, baxo vuestra firma, que protestais la abdicacion, ya por salvar vuestra vida, ya por evitar la muerte de vuestra esposa, ya por precaver mayores males que no expresasteis, y ya por impedir la efusion de sangre de vuestros vasallos? ¿Qué Español sensato os podrá creer? Decid que es nula vuestra renuncia porque no le agrada á Napoleon ni aun que reyneis Vos: entónces habreis dicho la verdad, y nos excusaremos de discurrir. Ademas, V. Magestad no ha declarado *solemnemente* la nulidad del decreto de abdicacion si no en 17 de Abril. Pues si las *solemnidades* se han de tener presentes en España, cuya constitucion jurasteis, no vale vuestra protesta en 21 de Marzo, quando abdicasteis en el 19 del mismo; porque pasó el término de veinte y quatro horas que permite la ley para dar valor á los instrumentos de esta especie. Luego ¿á qué protestais, ni por qué?

Sepa, pues, Europa que tal protesta es nula aunque reiterada; y ¿debe dexar de serlo ahora, esto es, quando quiere que sea

válida Napoleon? aunque mil veces haga publicar su reiteracion, los Españoles saben que nunca puede dexar de ser nulo lo que desde su principio lo es, y así tan ningun mérito tiene la protesta como su ratificacion. Y sino veamos lo que dixo nuestro Monarca al renunciar la diadema en su hijo FERNANDO. *Como los achaques de que adolezco, son sus palabras (15), no me permiten soportar por mas tiempo el grave peso del gobierno de mis Reynos, y me sea preciso para recuperar mi salud gozar en clima mas templado de la tranquilidad de la vida privada, he determinado despues de la mas séria deliberacion, abdicar mi corona en mi heredero y mi muy caro hijo el Príncipe de Asturias.* Esto supuesto, exáminemos sus expresiones quando nombró por Lugar-Teniente de sus Reynos al Gran Duque de Berg. Son las siguientes: *La ausencia y mis enfermedades no permitiéndome dedicarme por entero á los cuidados infatigables que exigen el gobierno de mis Estados, la tranquilidad de mi Reyno y la conservacion de mi corona, he pensado que nada podia hacer mejor que nombrar un Lugar-Teniente, que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre todas las provincias de la España.*

Cotejados estos dos lugares, es cosa evi-

dente que las mismas causas se expresaron en 19 de Marzo para abdicar la corona en FERNANDO, que para nombrar á Murat por Lugar-Teniente en 4 de Mayo: y á vista de este convencimiento ¿ cómo creará la España que aquel acto fue violento y éste no, quando el segundo descansa sobre los mismos principios que el primero? ¿ Si este no fue libre porque se supone celebrado en medio de un tumulto; ¿ lo será aquél, siendo sancionado en un Reyno extrangero cuyos exércitos ocupaban la España? Si han creído Napoleon y el Consejo de Castilla que hemos olvidado no solamente nuestra legislacion que invalida estos decretos en tales circunstancias, sino hasta las reglas del buen discurrir, se han engañado completamente.

Mas diremos: si la *protesta* tiene de suyo tanto mérito como se le atribuye, ¿ por qué fue necesaria aun en el tribunal de Napoleon la renuncia de FERNANDO en su Padre? Y si lo ha sido qual lo hemos visto, ¿ por qué nombró éste un Teniente en 4 de Mayo, quando su hijo no abdicó en él la corona hasta el dia 6? Aun mas: si en 2 de Mayo escribe Cárlos á FERNANDO estas palabras: *No tengo, pues, nada que recibir de vos, ni ménos puedo consentir á ninguna reunion en junta*, (15) ¿ por qué en el dia 6 dice FERNANDO que renuncia su corona en Cárlos

*para acceder á los deseos que de ello (16) le ha manifestado reiteradas veces? ¿ Por qué en el dia 5 quando FERNANDO escribe á Napoleon incluyéndole copia de la abdicacion que hace en su Padre, dice, (17) la qual bago conforme al deseo que me ha manifestado hoy á presencia de V. M. I. y R.? Si Carlos dice á FERNANDO en la carta citada del 2 que no podia consentir á ninguna reunion en junta porque sería una nueva necia sugestion de los hombres sin experiencia que os acompañan; ¿ por qué no solamente consintió en la que ambos tuvieron con Napoleon el dia 5, sino que suplicó al hijo renunciase la corona en su favor? ¿ Hay talento ni paciencia que sufra tales y tan palpables contradicciones? Hablemos claro. Está conocido que se ha pretendido alucinarnos por medio de esta coleccion de papeles, y con la autoridad del Consejo de Castilla, que despues de haberlos examinado nos manda obedecer lo que contienen: mas á pesar de eso no somos ni jamas fuimos *Moros con peluca*, como se dixo de nosotros alguna vez. En prueba de ello decimos, que ó los documentos de que hasta aquí hemos hablado ¿ son apocrifos ó nó? Si lo primero, añadase esta hazaña al catalago de las innumerables de Napoleon, que ciertamente es digna de una canonizacion civil. Si lo segundo, son denigrativos del honor de nuestros*

Príncipes, y no es creíble que hayan procedido tan abiertamente contra él. Pero sean apócrifos, ú sean legítimos, son sin embargo nulos, por destituidos de ley y de razon.

Porque á la verdad, la primera question é interesante de la España en las actuales circunstancias ha sido ( segun se ve ) decidir sobre la violencia ú libertad de la abdicacion de Carlos IV; mas nunca entenderémos bien el porqué haya de resolverla Napoleon ya sea como Árbitro, ú ya sea como Juez. Nuestro Soberano tiene juradas las leyes primordiales de la Nacion. En una de ellas se dice que los Reyes (18) *deben fiar mas en los suyos que en los extraños, porque ellos son sus Señores naturales, é non por premia.* Esta ley se registra tambien muy terminante en la Sagrada Escritura: *No tomes, dice Dios, (19) ni celebres consejo delante del extraño, porque no sabes lo que él dará de sí; ni á todo hombre manifiestes tu corazon, no sea que te muestre una falsa amistad, y te denueste.* Es, pues, muy claro, vistas las leyes divinas y humanas, que no solamente se ha quebrantado en esta ocasion la civil Española, sino que ha sucedido á nuestro Rey que la juró guardar todo el mal que le amenaza la divina en el caso de cometer su transgresion. Es nula, pues, por toda ley la eleccion de Árbitro hecha en Napoleon.

¡Qué! ¿no tiene la España un Tribunal Supremo que está encargado en conservar los fueros de la Nación? ¿No fué á él á quien se dirigió el decreto de abdicacion para que lo entendiese é hiciese obedecer? El mismo Consejo ha dicho en su ya citada circular, que si publicó la exáltacion de FERNANDO fué únicamente por obedecer los soberanos preceptos de su Padre. *Le hubiéramos prestado, añade, por largos años la misma obediencia y fidelidad, si hubiéramos comprendido que su abdicacion y renuncia de la Corona no fué acompañada de la espontánea libertad necesaria.* ¿Por qué, pues, no se comunicó á este Senado la *Protexa* al mismo tiempo que se extendió? Ni se hizo, ni se sabe el motivo de la omision. Se nombró un Juez árbitro extranjero, sin que este Tribunal nada viese ni juzgase: ¿y se pretende sin embargo que nos sujetemos á la sentencia de aquel? ¿Quién ha discurrido tal? ¿Napoleon? Pues la España no reconoce su autoridad, ni tampoco ya la del Consejo débil ó corrompido, que no pudiendo ignorar sus derechos, la ha envilecido prestando su consentimiento á tan indigna resolucion.

Y en estas circunstancias (que son las del dia) ¿quién puede disputar á la Nación sus justos fueros? Cárlos IV apenas reasumió su diadema la renunció en Buonaparte: el

Príncipe heredero FERNANDO , su hermano Don Carlos, y el Infante Don Antonio , se nos hace creer han renunciado toda su opcion á la Corona : concedámoslo por un momento : ¿ quién es en este caso el primero y mas forzoso heredero ? ¿ Napoleon , ó la Nacion Española ? Convidemos á todos los Legisperitos y Políticos para que resuelvan : ¿ Qué dirán ? En primer lugar , que la Corona es inenagenable aun por los mismos que se dice haberla enagenado. En segundo , que el acto de su enagenacion hecho fuera del Reyno , ante aquel mismo , en cuyo favor se renuncia , y cuyas tropas obran á la sazón sobre la España , es nulo por tan violento y falto de libertad como se supuso y supone ser la abdicacion primera de Carlos en FERNANDO. En tercero , que quando aquel quisiera separarse de la corona de estos Reynos , y lo mismo sus hijos y hermanos , quedan aun otros herederos forzosos , á quienes pertenece este mayorazgo. En quarto , que en el caso de que todos renuncien legítimamente , y sin violencia el derecho que á esta diadema tienen , carecen de él para elegir nueva casa y Dinastía ; pues entónces debe elegirla la Nacion Española , que fué la que eligió con su voz á la de Borbon , y sostuvo la eleccion con su espada. En quinto , que la Nacion misma no podia , ni aun en este

último lance , escoger á un Príncipe extranjero , y colocarlo sobre el trono ; porque tal eleccion le está prohibida expresamente en su propia constitucion. La ley segunda del Fuero Juzgo en el exòrdio previene así : *é non debe ser eslegido de fuera de la Ciudad* : cuyo concepto se explicó aun con mayor claridad en el sexto Concilio de Toledo, que fué Nacional por el Cánón ó Ley 17, que dice no pueda ocupar el Solio *el siervo ni el extrangero*. (20) En fin , dirán que los derechos de Napoleon á estos Reynos son tan remotos y oscuros como los que tuvo desde su cuna al trono que hoy ocupa.

Pero supongamos por un momento que estas razones no sean sólidas : ¿ cuáles son , preguntarémos , las que deben valer ? ¿ Acaso las en que se ha fundado Cárlos IV para transferir su corona en Napoleon ? Exâminemos su Manifiesto dado en Bayona el día 8 de Mayo , (21) donde se expresan por si nos ofrecen algun convencimiento. ¿ Quién podia esperararlo ? Sin embargo el Rey habla de esta manera : *Hoy en las extraordinarias circunstancias en que se me ha puesto , y me veo ; mi conciencia , mi honor , y el buen nombre que debo dexar á la posteridad , exígen imperiosamente de mí , que el último acto de mi soberanía únicamente se encamine al expresado fin : á saber , á la tranquilidad , prospe-*

*riedad, seguridad é integridad de la Monarquía, de cuyo trono me separo á la mayor felicidad de mis vasallos de ambos Emisferios.*

Por este modo de razonar se colige con toda evidencia que el último acto de la Soberanía de Cárlos IV es la cesion de su diadema en Napoleon, mandando á sus vasallos que le prestemos obediencia. Tambien se deduce sin obscuridad que esta cesion ha tenido por objeto la mayor felicidad de los Españoles, así los que habitamos en Europa, como los que viven en la América. Asimismo se infiere que su conciencia, su honor, y el buen nombre que debe dexar á la posteridad, le han conducido á firmar el tratado que comprehende esta abdicacion, y últimamente se conoce y confiesa, que este tratado no se ha celebrado sino en virtud de las extraordinarias circunstancias en que se veia nuestro Monarca, y en las que se le ha puesto.

Establecidas estas conseqüencias como hijas legítimas de aquel discurso, parece nos es lícito deducir otras que hagan conocer á todo el mundo el ningun valor que en sí tiene; y el ningun crédito que le debemos prestar. Primera: Luego la abdicacion en Napoleon no ha sido libre ni espontánea, sino un efecto de las circunstancias extraordinarias en

que se veia el abdicante fuera de sus dominios, sin tropas ni vasallos, en las cuales no se puso él, sino que declara se le ha puesto, no expresando por quien. Segunda: Luego la mayor felicidad de la España consiste en mudar de Dinastía, y esto es un error para quien lo oye, y un deshonor para quien lo dice, quando asegura al mismo tiempo que tal dice y hace por cumplir con su honor. Tercera: Luego la España en la presente época no puede conservar mejor su tranquilidad, prosperidad, seguridad é integridad sino reynando en ella Napoleon, y esto á juicio de todos es un disparate mucho mayor. Quarta: Luego el último acto de la soberanía de Cárlos IV ordenándonos reconocer por Rey al Emperador de los Franceses, es infringir la constitucion española sobre que no tiene potestad, y mandar á sus vasallos no obedezcan al Príncipe, á quien desde 1789 tiene jurado su vasallage la Nación. Quinta y última: Luego la renuncia de Cárlos en Buonaparte, sin embargo de tantas nulidades, es un acto tan noble y justo, como exigido y con imperio por su *conciencia*, por su *honor*, y por el *buen nombre que debe dexar á la posteridad*. ¿Quién no se escandaliza al considerar un acto último de Soberanía tal? Si se hubiera dicho de tiranía, se habria dicho mejor, y aun con arreglo á

lo prevenido en nuestra sabia Constitucion. Una ley dice: (22) *Rey serás se derecho fecéres, é se non fecéres derecho, non serás Rey.* Otra determina (23) *que si él usase mal de su poderío::: quel pueden decir las gentes Tirano, é tornarse el Señorío que era derecho en torticero.* Ved, pues, que tal es la Soberanía que se ha exercido en este último acto, para que estemos á su decision.

Mas ya que así lo vemos escrito, y hecho, y sobre títuloş tan recomendables como son la conciencia, el honor y la fama; exâminemos si la conciencia de Cárlos IV podia exîgirle *imperiosamente* su abdicacion en Napoleon. Qualquier Teólogo dirá que si nuestro Monarca ó sus antecesores robaron la corona á Buonaparte ó á sus ascendientes, se le debia restituir; y en este caso seria una obligacion de conciencia y justicia en Cárlos la cesion hecha en Napoleon. Pero ¿estamos en él? Responda el mismo Emperador, que sin tener un derecho á alguna del mundo ha robado tantas. Qualquier Teólogo dirá, que si Cárlos IV se conocia incapáz de reynar por no poder llenar sus obligaciones de Rey, y por otra parte no quitaba el impedimento que le estorbaba reynar bien, se hallaba obligado *imperiosamente* por su conciencia misma á dexar el gobierno de estos Reynos: mas ¿podria dictarle quizá que lo renunciase en

otro individuo , que aquel á quien tocaba legítimamente la corona despues de él , y á quien en su presencia tenia reconocido como heredero, y jurado el vasallage la Nacion? No : En el Tribunal de una recta conciencia jamás se justifica la usurpacion. ¿Cómo , pues, la conciencia manda á Cárlos que abdique la Corona en Napoleon en quien no concurrían, ni podían concurrir estas circunstancias? Qualquier Teólogo dirá y bien , que el haber procedido así es lo que rigurosamente se llama no tener conciencia.

Por lo que hace al *honor* , entendemos que el de un Rey de España debe tener , ó se debe considerar baxo tres respectos. Uno, que dice relacion al mismo Monarca ; otro, que la tiene con sus vasallos , y otro que se versa ácia los demas Reyes y Naciones del mundo. Por el primero obliga el honor al Rey á no manchar su trono con vicios, sino á hermosearlo con las virtudes que se le señalan y piden por las 52 leyes que componen los títulos desde el 2.º al 8.º ambos inclusive de la segunda Partida. Por el segundo exige el honor á nuestro Soberano amar, honrar, y guardar su tierra y vasallos en el modo y forma que lo determinan la ley 2.ª del tit. 10, y las tres que componen el 11 de la misma partida. Por el tercero es un deber de su honor en el Monarca Español no

invadir los dominios de otro, y defender los suyos de las invasiones ajenas sosteniendo para con todos la dignidad de su solio, segun se le previene en la partida citada título 23.

Ahora bien: ¿baxo cuál de estos tres respetos ha exigido su honor á Carlos IV. que abdique la corona en Napoleon? Baxo ninguno. Si atendemos á las virtudes que le pide el primero, es la principal la justicia: segun ésta, dice una ley que el Rey no debe hacer *lo que non podria ser*, (24) y *lo que non debe ser*; y otra le advierte (25) *que cobdiciar non debe el Rey cosa que sea contra derecho, ::: como la que non puede ser segun natura*. No pudiendo ser, pues, ni debiendo ser, y siendo contra derecho la abdicacion de la corona en Buonaparte, y habiéndola hecho el Rey, no solamente no ha obedecido á su honor, sino que ha faltado al que debe guardar con respeto á sí mismo. Si consideramos al segundo, mal ama á sus vasallos el que se ausenta de ellos, y los abandona sin haber recibido alguna ofensa; peor los honra quien no los mantiene *en el lugar que cada uno tiene, ó por su linage, ó por su bondad, ó por su servicio*, que es, segun dice nuestra ley, (26) el modo de honrarlos: y quando el Rey ha cedido sus derechos en Napoleon, no trató con él guar-

darles estos fueros , sino solamente conservar la integridad é independencia de la Monarquía , y la conservacion de la Religion Cristiana con exclusion de toda otra , segun se acredita literalmente de su citado manifiesto. Si últimamente reflexionamos sobre el tercero , tiene el honor del Rey peor causa que la que hemos visto hasta aquí. Ved la demostracion.

— Cárlos IV por su carta , fecha en Bayona á 2 de Mayo que dexamos citada , confiesa abiertamente que rezeló alguna agresion de las tropas francesas que ocupaban su Reyno , y que tomó los medios convenientes para sostener la dignidad de su Trono , qual correspondía al Rey de las Españas. He aquí sus palabras. *Al ver que sus tropas se encaminaban ácia mi Capital , conocí la urgencia de reunir mi ejército cerca de mi persona para presentarme á mi augusto aliado, como conviene al Rey de las Españas. Dí orden á mis tropas de salir de Portugal y de Madrid , y las reuní sobre varios puntos de mi Monarquía , no para abandonar á mis vasallos , sino para sostener dignamente la gloria del trono. Ademas mi larga experiencia me daba á conocer que el Emperador de los Franceses podia muy bien tener algun deseo conforme á sus intereses , y á la política del vasto sistema del Continente ; pero que*

*estuviese en contradiccion con los intereses de mi Casa.* Esto se confirma con el tenor de su decreto dado en Aranjuez á 16 de Marzo, inserto en la Gazeta del 18. En él, despues de habernos dicho : *Respirad tranquilos : sabed que el Ejército de mi caro aliado atraviesa mi Reyno con ideas de paz y de amistad :* (Disimulad la contradiccion) concluye : *Y quando la necesidad urgente lo exigiere ; ¿podria dudar de las fuerzas que sus pechos generosos (de los Españoles) me ofrecerian?* Esto supuesto, el honor exigia de Cárlos á mediados de Marzo, hacerse respetar de Napoleón, defenderse contra sus armas en caso preciso y sostener la gloria del trono, tan dignamente como conviene al Rey de España. Pues ¿como en Mayo, vista ya su agresion, todo es deferencia con este Emperador? El honor mandaba entónces resistirle ; ¿y el honor obliga ahora é *imperiosamente* á cederle hasta la corona y trono Español? ¡Qué honor es éste tan inteligible! Conociéronse en aquella época sus obligaciones ; pero se atropelló por encima de ellas al fin.

Y ¿qué no diremos del último título en que funda Cárlos IV esta abdicacion, á saber: *en el buen nombre que debe dexar á su posteridad?* Á la verdad que es un excelente tesoro. Dios nos mandó (27) procurarlo, y

apreciarlo sobre todas las riquezas del mundo, y es tan superior á toda dignidad y grandeza que ya dixo un célebre Rabino (28) *La buena fama es una corona mas ilustre y preciosa que la de la Ley, la del Sacerdocio y la del Imperio.* Mas si este buen nombre no es otra cosa que el crédito y fragante olor de los que procedieron sin mancilla y con rectitud, á lo ménos en sus acciones públicas; ¿podia por ventura obtenerlo Carlos por la renuncia hecha en Napoleon? Querer que domine éste en sus Estados sin algun derecho, y obligar á que se le obedezca sin alguna ley ni razon, antes bien contra razon y contra ley; ¿es esto pureza, justicia y rectitud? ¿Lo aplaudirá la posteridad? Si; pero solo en el caso de que todos los hombres que han de existir, piensen, hablen, y obren como piensa, habla y obra Napoleon. De otro modo la historia de esta abdicacion cubrirá de horror el nombre de quien la subscribió. Clamarán en leyéndola las generaciones futuras que la conciencia, el honor y el buen nombre de Carlos IV le exigian con imperio no haber abdicado la corona, que no era suya, en quien no la debia recibir, sino renunciarla en su hijo, heredero y legítimo sucesor.

Mas ¿podrémos resistir á la cesion que éste hace de sus derechos á ella no ménos

que su hermano y su tío? ¿Abogamos por sostener en el trono á los mismos que renuncian sentarse en él? Aborrezcamos la perfidia que les hizo firmar el manifiesto en 12 de Mayo (sino es apócrifo) y exáminemos su contexto (29) para hacer mas palpable la nulidad de la nueva Dinastía que se levanta sobre el cimientto de una traición. Empiezan estas augustas personas declarando cuánto aman á los Españoles, y quan agradecidos están á su lealtad y afecto. Convenimos. Manifiestan, que hallándose trazados ya los planes para la felicidad de España, la procuran, y cooperan á ella, exòrtandonos á que no les pongamos impedimento. Agradecemos los planes, y la exòrtacion. Añaden que rodeados de escollos ya por las tropas francesas que ocupaban el Reyno, y ya por otros muchos datos ocultos que no todos sabian, escogieron el viage á Bayona, como menor mal de los que resultarían, si hubiesen adoptado qualquier otro partido. Respetamos esta prudencia; pero ínterim no se nos instruya de los *datos ocultos*, no nos hace fuerza. Continúan, que *llegados á Bayona S.S. AA. RR. se encontró impensadamente el Príncipe, entónces Rey, con la novedad de que el Rey su Padre habia protestado contra su abdicacion, pretextando no haber sido voluntaria.* Ahora bien: ¿luego la protesta del

21 de Marzo ha sido un misterio oculto y reservado hasta á Fernando por el espacio de todo un mes? Buena confianza por cierto tendria el protestante en su valor. Pues ¿no fué dirigida su *Reiteracion* al Sr. Infante D. Antonio en 17 de Abril? Los documentos así lo dicen: Y ¿es creible que si este Señor la hubiese recibido en la fecha que se dice, dexase de remitirla á su Sobrino por un extraordinario, y ganando horas para que se enterase de tamaña novedad? No. ¿Y si el Sr. Infante se la hubiera remitido, la habria recibido FERNANDO antes de llegar á Bayona? Si; porque mediaron tres dias libres. ¿Y á pesar de esto, FERNANDO no lo supo hasta estar allí? Pues ni creo legítima tal protesta, ni tal reiteracion; sino que veo muy á las claras la intriga y perfidia de Murat y de Napoleon.

Pero volvamos á nuestro manifiesto, que sigue así: *Y poco despues el Rey su padre (ha dicho antes que FERNANDO abdicó en Cárlos) la renunció (la corona) en su nombre y en el de toda su Dinastía á favor del Emperador de los Franceses, para que éste, atendiendo al bien de la Nacion, eligiese la persona y dinastía que hubiesen de ocuparlo (el trono) en adelante.* ¡Qué monstruosidad! ¡Con qué las voluntades de todos los herederos de esta corona, presentes y futuros es-

tan de tal modo contenidas en la de Cárlos IV , que lo que éste quiera , lo han de querer legítimamente los demás , que hayan ó no de provenir de él ? No lo entiendo. Pero me parece esto una cosa mas misteriosa que el alto y sublime dogma del pecado original. Para que todos los hombres contraigan esta mancha desde su origen , ha sido necesario un decreto de Dios , que constituyendo á Adán cabeza moral del género humano , hiciese que en su voluntad de tal manera estuviesen reunidas las de todos los hombres hasta el fin ; que pecando él , todos contragesen la culpa en él , y por él. ¿ Y Cárlos IV no obstante , sin tal decreto de Dios , dispone de la voluntad y derechos de su generacion futura , que esto es lo que significa la voz *Dinastia* ? Sea para bien , y demos gracias al *Regenerador* de la Europa.

En fin , nuestro Príncipe ( Rey es , y lo será ) é Infantes concluyen diciendo : que *considerando la situacion en que se ballan , las críticas circunstancias en que se vé la España , y que en ellas todo esfuerzo de sus habitantes en favor de sus derechos será no solo inútil , sino funesto ;* adhieren á ceder sus propios intereses , y todo lo sacrifican en nuestro obsequio cediendo , como ceden y renuncian sus derechos al trono en los mismos términos que el Rey Cárlos , aconsejándonos la

union con Napoleon, de *cuyas sabias disposiciones debemos esperar la felicidad*. De esta exposicion inferimos, sin violencia, que la renuncia que hacen de sus derechos el Príncipe y los Infantes no es libre ni espontánea, sino un efecto de la situacion en que se hallan, y de las críticas circunstancias de la España, lo mismo que la de Cárlos IV que se registra extendida casi con iguales expresiones. ¿Es posible que quando se trata de fingir, no se execute de tal modo que á lo ménos haya ilusion ú apariencia de verdad? ¿Por qué no se les ha hecho decir que abdicaran *libre y espontaneamente despues de la mas séria deliberacion*, como lo dixo Cárlos en Aranjuez? Y si á pesar de haberlo dicho así, se tiene por violenta aquella primera abdicacion, ¿cómo se nos hará creer que no lo han sido las posteriores hechas fuera del Reyno, y en unas circunstancias críticas y apuradas que en los mismos documentos se confiesan?

Á pesar de esto, y prescindiendo de otras muchas consideraciones que pudieran hacerse, damos todas las gracias que sean dables á nuestro Príncipe é Infantes por el sacrificio que hacen de sus intereses y derechos; pero jamas nos convenimos en sacrificar nuestra libertad racional y nuestra constitucion de que no son dueños. Si todos se fueron á Ba-

yona por prudencia ; se fueron contra la voluntad de sus vasallos , qual lo asegura la Gazeta extraordinaria de Madrid del 22 de Abril , y ni aun queremos saber con expresion el grande y prudente motivo de su partida. Lo manifestará el tiempo ; pero entretanto nos lo oculta , todo Español debe usar de su libertad , qual se halla escrita en su antigua , justa , y sabia constitucion. De la conservacion de ésta depende la felicidad de la Nacion. Por ventura ¿ nos la conservarán ( como se nos ofrece ) *las sabias disposiciones y el poder de Napoleon ?* ¿ Quién pensó tal ? La felicidad de la España consiste en mantener única la Religion Cristiana , y en hacer que permanezcan sin lesion las propiedades , los fueros , los privilegios y la integridad de las Leyes. Pero pregunto : ¿ podremos fiar en que así lo haga un tirano , como lo es el tal Emperador ? No nos alucinemos : *Tirano tanto quiere decir , ( 30 ) como Señor que es apoderado en algun Reyno , ó tierra , por fuerza , ó por engaño , ó por traicion.* Esta es su definicion legal : ¿ no veis en ella el retrato de Napoleon con respecto á España ? Exâminad en toda su extension la ley de donde la tomamos , y me creeréis aun mas.

Pero prescindamos de este venerable documento , y vamos á la mejor prueba de mi

intentó que es la experiencia. ¿ Podrémos man-  
 tener en España la unidad de Religión,  
 quando Napoleon nos manda para conservar-  
 la unas tropas, á quienes él mismo tiene con-  
 cedida por su *Código* la libertad de Religión?  
 En Madrid, en Córdoba, Jaen y otros Pue-  
 blos ¿ no las hemos visto profanar los Tem-  
 plos, robar sus riquezas y vasos sagrados,  
 degollar sus Ministros, violar á las Vírgenes  
 que encerraban los claustros y :::: ¿ Qué  
 tal? Al mismo tiempo que se nos decia que-  
 darian intactas nuestras propiedades, ¿ no ha  
 robado el Señor Murat ( precursor de Napo-  
 leon ) todas las preciosidades de nuestra Cor-  
 te, y encajonádas para remitir á Paris?  
 ¿ Es este el modo de no tocar aun desde el  
 principio á las propiedades Españolas? ¡ Oh!  
 Pero olvidemos estas escenas tristes, y con-  
 cedamos que haga el Emperador todo quan-  
 to se nos dice que tiene ofrecido. Por ven-  
 tura, ¿ no podrán hacer esto mismo nuestros  
 Reyes, Príncipes, é Infantes, á quienes nues-  
 tra sangre colocó sobre el Solio, sin nece-  
 sidad de que venga á hacerlo Napoleon?  
 ¿ Quién podrá decir que no; quando la ob-  
 servancia de nuestras leyes es el mejor ga-  
 rante de todas estas ventajas que hoy se nos  
 ofrecen por mayor y mas segura felicidad?  
 Si hasta aqui, esto es, si en el espacio de  
 20 años no las hemos disfrutado, nace de

la pèrfidia, ambicion y despotismo, que ha rodeado al trono, teniendo engañados á los que se sentaban sobre su silla. Mas, quitado este obstáculo, ¿para qué es necesario Napoleon? Para introducir en nuestros Reynos la pobreza, el terror, la esclavitud y la tiranía.

Acabemos. Por el exámen hecho de estos documentos, y de las razones que contienen, como por las contradicciones visibiles que de su contexto resultan, parece justo concluir que ó tales instrumentos son apócrifos, ó que aun quando no lo sean, son sin embargo violentos, nulos, y de ningun valor para exígir nuestra obediencia. Jamás se crea que las reconvenciones hechas en este juicio ofendan ni satiricen á ninguna de las personas augustas de nuestra Casa Real. No ha sido ese nuestro ánimo é intencion; y si algo parece que ofender pueda, es en virtud de los documentos que criticamos, y á que no damos algun asenso, ya porque los calificamos ú fingidos ó nulos; y ya porque en qualquier caso, siendo como son, denigrativos de las Reales personas que se dice los han subscrito, los despreciamos absolutamente, sin que algo impriman en nuestro corazon.

Por tanto, Nobles y generosos Españoles, convenceos de la justicia de la causa

que habeis emprendido defender. Tomad las armas para sostenerla, y perseverad en tan noble designio, hasta que restituído á su Tropo, nuestro adorado FERNANDO, gocemos de la mejor paz y tranquilidad. Entónces sois no solamente los libertadores de vuestra patria, sino los restauradores de la Europa, y los hombres virtuosos del mundo que habeis sabido confundir entre las cenizas de la ambicion á su universal opresor. En nada os detengais, reunios, y acudid á todo con la mayor precipitacion. Dios favorece vuestras empresas, su Madre sacrosanta, vuestra Patrona, os asegura el buen éxito sobre el Pilar de Zaragoza. No olvidéis la victoria que allí habeis obtenido mucho mas memorable y digna que las decantadas de Marengo, Austerlitz y Jena, que tanto ensoberbecen á vuestros enemigos. Su Apóstol Santiago aun todavía no os ha desamparado. Volved la vista hácia Portugal, Valencia y Zaragoza. ¿Deberéis temer? ¿Podréis ni aun recelar del triunfo?

Oh! Españoles, sí sois nobles, sí valientes, sí generosos, sí cristianos, sí sacudisteis el yugo de los Sarracenos aun en peores y mas críticas circunstancias. ¿Qué haceis? ¿Dormir ó velar? No durmais porque vela el pérfido tirano Napoleon. Velad sobre vuestra libertad, sobre vuestros hoga-

res, propiedades, honor y sobre vuestra religión; acometed pues, pelead; venced; no temais, triunfaréis, vuestra es la gloria y el vencimiento, porque atendida la causa, vuestro valor, patriotismo, religiosidad y esfuerzos; Dios no concede la corona á la iniquidad, sino á la virtud. No os amedenteis por los documentos que se os han circulado para acreditaros el abandono que han hecho de vosotros vuestros Reyes, Príncipes é Infantes; sabed que los que Napoleon os ha dirigido baxo su rúbrica y nombre, todos son nulos, si no son apócrifos. *Unde eas litteras, quas sub nomine nostro ille direxerat, sciatis esse irritas.* Cádiz 13 de Julio de 1808.

D. D. J. T. R. R. P. B.

tes, propiedades; honor y sobre vuestro  
 ligit; acometidos; pias, pias; vuestro;  
 no temas; vuestro; vuestro es el  
 y el vuestro; porque se debe la  
 vuestro; vuestro; vuestro; vuestro;  
 fustros; Dios nos guarda la corona de  
 pias; Dios nos guarda la corona de  
 pias; Dios nos guarda la corona de

**NOTA.**

Habiéndose duplicado por equivocacion  
 el núm. 15 de las citas, resultan en este  
 índice solo veinte y nueve debiendo ser trein-  
 ta. Téngase presente para evaugarlas sin difi-  
 cultad.

D. D. J. T. R. R. P. E.

NOTAS QUE CONTIENE ESTA O

- 
- (1) **L**anglet, y D'Hermilly. tom. 1. re-  
fac. pag. 18.
- (2) Partida 2 tit. 1 Ley 9 Tit. 15 l. 5<sup>a</sup>  
Novis. Recop. Lib. 3 tit. 5 l. 7 y 8.
- (3) Gazeta de Madrid del 14 de Junio.
- (4) Robertson tom. 3 lib. 6 pag. 423. Stor  
d'Amer.
- (5) *Qui in tantum arrogantiae tumorem su-  
blatus est, ut nos regno privare nite-  
retur, et spiritu. Ester. cap. 16 v. 12.*
- (6) El 19 de Marzo.
- (7) Diario de Madrid del 10 de Mayo.
- (8) El mismo Diario.
- (9) Gazeta de Madrid del 18 de Marzo.
- (10) Diario de Madrid de la misma fecha.
- (11) Gazeta de Madrid 13 de Mayo.
- (12) Diario de Madrid de 19 de Marzo.
- (13) En la Reiteracion y Gazeta citada.
- (14) Diario de Madrid del 12 de Mayo.
- (15 primero.) Gazeta de Madrid del 25  
de Marzo.
- (15 segundo) Diario de Madrid del 23 de  
Mayo.
- (16) Gazeta de Madrid del 13 de Mayo.
- (17) Ibid.
- (18) Partida 2 título 1 ley nueve al fin.

69) *Coram extraneo ne facias consilium,*  
nescis enim quid pariet: non omni homi-  
cor tuum manifestes, ne forte inferat  
tibi gratiam falsam, et convicietur tibi.  
Ecli. cap. 8 v. 21 et 22. (1)

(20) *Nullus aut servilem originem trahens,*  
vel extranee gentis homo::: provehatur  
ad apicem Regni.

(21) *Gazeta de Madrid del 20 de Mayo.*

(22) *Fuero Juzgo en el Exórdio Ley 1.*

(23) *Partida 2 titul. 1 Ley 10.*

(24) *Partida 2 tit. 5 Ley 13.*

(25) *Ibid Ley 14.*

(26) *Ecli cap. 41 v. 15.*

(27) *Rabbi Simeon in Pirke avoth cap. 4.*

*Tres sunt coronæ scilicet Corona legis,  
Sacerdotii, et imperii: verum corona  
bonæ famæ illustrior longe, et pretiosior  
his omnibus est.*

(28) *Gazeta de Madrid del 20 de Mayo.*

(29) *Partida 2 Título 1 Ley 10.*

## ADVERTENCIA INTERESANTE

Quando se escribió este papel, tuvimos acerca del Consejo de Castilla la opinion que en él se halla estampada. Esta era entónces la de toda la Andalucía, segun lo confirma la Gazeta Ministerial de Sevilla num. 12 en el artículo que titula *Reclamacion del Pueblo Español al Supremo Consejo de Castilla*. Sin embargo, hoy este Superior Tribunal parece que trata de indemnizarse. En este caso no tenemos empeño alguno en que nuestra opinion prevalezca. Por tanto suplicamos al Lector la modere, reforme ó reponga; pues no tratamos de incomodar á alguién: sea como fuere la reforma, nada influye en nuestro asunto principal. Si el Consejo de Castilla se indemniza, somos de su opinion; si no lo verifica, somos de la moderada que expresa este papel. En una palabra, no somos enemigos del Consejo, ni tratamos de satirizar su conducta.

ADVERTENCIA INTERESANTE

Quando se escribió este papel...  
nos acerca del Consejo de Castilla...  
nion que en el se halla estandar...  
entonces la de toda la Andalucía...  
fo-como en la Gaceta Ministerial de Sev...  
El num. 13 en el artículo que titula Re-  
clamacion del Pueblo Español al Supremo  
Consejo de Castilla. Sin embargo, hoy es-  
te Superior Tribunal parece que trata de  
indemnizar. En este caso no tenemos em-  
peño alguno en que nuestra opinion prev-  
alezca. Por tanto suplicamos al Rector la  
modere; reforme ó reboga; pues no tra-  
tamos de incomodar á alguien; sea como  
fuere la reforma, nada influye en nuestro  
asunto principal. Si el Consejo de Castilla  
se indemniza, somos de su opinion; si no lo  
verifica, somos de la moderada que expus-  
este papel. En una palabra, no somos enem-  
gos del Consejo, ni tratamos de satirizar su  
conducir.



No habiendo podido evitarse algunas erratas se ponen aquí aquellas que mas podrian desfigurar y obscurecer el sentido.

Pág. 14, lín. 20 dice  
de haberlos examinado

*Léase*

de haberlos examinado &c.

Ibid. lín. 26 dice

¿son apócrifos, ó no?

*Léase*

¿son apócrifos ó no?

Pág. 15, lín. 10, dice  
el porqué haya, &c.

*Léase*

el por qué haya &c.

Pág. 27, lín. 23, dice  
ínterin

*Léase*

ínterin

Ibid. lín. 29, dice  
*abdicacion.*

*Léase*

*abdicacion*

Pág. 32, lín. 15, dice  
y encajonándolas

*Léase*

y encaxonándolas.

No habiendo podido evitarse algunas  
tasas se ponen aquí aquellas que mas  
drian desgustar y oscurecer el sentido.

Pág. 14, lin. 20 dice  
de haberlos examinado

Léase

de haberlos examinado &c.  
Ibid. lin. 20 dice

¿son apócrifos ó no?

Léase

¿son apócrifos ó no?

Pág. 15, lin. 10, dice

el porqué haya, &c.

Léase

el por qué haya &c.

Pág. 27, lin. 23, dice

interim

Léase

interin

Ibid. lin. 29, dice

abdicacion

Léase

abdicacion

Pág. 32, lin. 15, dice

y encaxándolas

Léase

y encaxándolas